



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025**

VISTO

El Expediente N° 000049-4202-25-7, del 11.Jul.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 64 - D. FDCCP-UNP-2025, del 10.Jul.2025, Oficio N° 1351-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Ago.2025, Proveído S/N del 11.Ago.2025, Informe N°1102-2025-OCAJ-UNP, del 13.Ago.2025, Oficio N° 3305-R-2025/UNP, del 18.Ago.2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 149-CU-2025, del 17 de marzo de 2025, se resuelve: "ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2025, que acordó: "APROBAR, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la Universidad Nacional de Piura, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución"; ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas";

Que, con Oficio N° 64-D.FDCCP-UNP-2025, del 10.Jul.2025, Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala lo siguiente: "(...) que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 14 de enero de 2025 se aprobó el siguiente acuerdo: "APROBAR EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD"; en razón a ello, solicito se precise el mismo, debiendo decir: "APROBAR LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD, ello con la finalidad de que se modifiquen la Resolución de Consejo Universitario N° 149-CU-2025, de fecha 17 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-CU-2025 PIURA, 01 de setiembre de 2025

marzo de 2025 y la Resolución de Asamblea Universitaria N°008-AU-UNP-2025, de fecha 08 de abril de 2025.

(...); En ese sentido, dicha precisión es sumamente necesaria para que la Secretaría General de la UNP, proceda a efectuar la corrección de las Resoluciones antes mencionadas y con ello se logre la inscripción de la indicada Escuela Profesional y Nueva Carrera de Ciencia Política y Gobernabilidad ante la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria-SUNEDU;

Que, a través del Oficio N° 1351-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Ago.2025 el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/08/2025, se determinó precisar acuerdo de Comisión Académica de fecha 14/01/2025, quedando redactado de la siguiente manera:

"APROBAR LA CREACIÓN DE LA ESCUELA Y LA CARRERA DE CIENCIA POLITICA Y GOBERNABILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Asimismo, señala que se eleva lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación

Que, mediante Proveído S/N del 11.Ago.2025, la Dra. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, deriva el citado expediente a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N°1102-2025-OCAJ-UNP, del 13.Ago.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión y señala de forma textual lo siguiente:

I. BASE LEGAL Y ANÁLISIS:

2.1. Que, el Art. 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo mediante General-Ley N° 27444, aprobado el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé:

"Art. 212.1.-Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Art. 212.2.-La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación para el acto original".

2.2. Asimismo, García de Enterría y Fernández Rodríguez¹, señalan que: "El acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto".

(...)

2.4. (...) Ante ello; esta Oficina Central cumple con informar que, en vista que se ha advertido la existencia de dicho error material, opinamos por la procedencia de la rectificación de los actos administrativos que nos ocupan, ya que al subsanarse tal error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en ese sentido, debe decir. "Aprobar la creación de la Escuela y la Carrera de Ciencia Política y Gobernabilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura", tal como se ha determinado en sesión extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/08/2025, según lo informado por el Vicerrector Académico mediante Oficio N°1351-VR. ACAD-UNP-2025.

III. RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025**

- a. Se **RECTIFIQUE, POR ERROR MATERIAL**, el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 149-CU-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, y la Resolución de Asamblea Universitaria N°008-AU-UNP-2025, de fecha 08 de abril de 2025, donde se resuelve aprobar el Proyecto de creación de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP; debiendo decir "Aprobar la Creación de la Escuela y la Carrera de Ciencia Política y Gobernabilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura", tal como se ha determinado en sesión extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/08/2025, según lo informado por el Vicerrector Académico mediante Oficio N°1351-VR.ACAD-UNP-2025.
- b. Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 3305-R-2025/UNP, del 18.Ago.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 01 de setiembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, por error material el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N°149-CU-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, donde:

Dice:

"APROBAR, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la Universidad Nacional de Piura, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución".

Debe Decir:

"APROBAR LA CREACIÓN DE LA ESCUELA Y LA CARRERA DE CIENCIA POLITICA Y GOBERNABILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

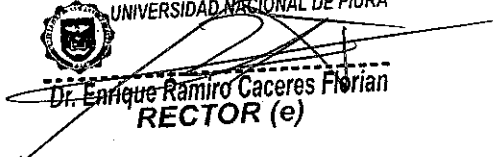
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SUNEDU, ARCHIVO(02)
07 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)